

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 992.

## Artículo de oficio.

Núm. 1056.

GOBIERNO DE PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernación en telegrama de ayer noche me dice: «Se ha presentado á las Cortes el nuevo ministerio que ha quedado en la forma siguiente:

D. Francisco Pi y Margall, Presidencia y Gobernación.

D. Eleuterio Maisonnave, Estado.

D. Joaquín Gil Berges, Gracia y Justicia.

D. José Carvajal, Hacienda.

D. Eulogio González, Guerra.

D. Federico Anrich, Marina.

D. Francisco Suñer y Capdevila, Ultramar.

D. Ramon Pérez Costales, Fomento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 29 junio 1873.—Eusebio Pascual.

Núm. 1057.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Por cuanto D. Juan Coll y Reinés vecino de Binisalem en la calle de San José comerciante y casado de edad 39 años, ha presentado una solicitud pidiendo el registro y propiedad de seis pertenencias mineral lignito con la denominación de *San Juan de Alaró*, en terrenos procedentes del predio *Son Fiol* hoy propiedad, por establecimiento, de D. Antonio Gordiola, José y Sebastian Campins, Juan Simonet, Antonio Reus, Antonio Enseñat, Miguel Bannasar, Juan Gelabert, Lorenzo Bibiloni, Lorenzo Pons, Felipe Palou, Bartolomé Amengual, Juan Bibiloni y Bernardino Homar, del término municipal de Alaró. Sus linderos son: por N. con terrenos de Bartolomé Amengual, Lorenzo Pons, Miguel Bannasar, Juan Simonet y Antonio Gordiola; por O. con los de Bartolomé Amengual, Juan Bibiloni y Bernardino Homar; por S. con los de Bernardino Homar, Lorenzo Bibiloni, Antonio Enseñat, Sebastian y José Cam-

pins; y por E. con los de José Campins y Antonio Gordiola. La designación es como sigue: Se tendrá por punto de partida la era que existe en la propiedad de D. Antonio Gordiola; desde esta se medirán 75 metros al N. y se clavará la primera estaca; á los 80 de esta en direccion E. la segunda; á los 200 de esta en direccion S. la tercera; á los 300 de esta en direccion O. la cuarta; á los 200 de esta en direccion N. la quinta; y á los 220 de esta en direccion E. se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Por tanto y á tenor de lo que dispone la vigente legislación, he acordado admitir dicha instancia sobre mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Alaró, insertándose además en el Boletín oficial para que los que se consideren con derecho á reclamar presenten sus oposiciones en esta dependencia en el término de sesenta días, pues que, espirado este plazo, no serán oídos.

Palma 27 junio de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 1058.

*Seccion de Fomento.—Comercio.—Circular.—*En el Boletín oficial número 979 correspondiente al 31 mayo anterior se publicó el nuevo itinerario que debia seguirse para la contrastación anual de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, señalando á cada partido un plazo conveniente. Mas como quiera que algunos pueblos de importancia pueden solicitar el pase del Fiel contraste á su localidad, es preciso tener presente que el plazo señalado no comprende únicamente para la cabeza de partido, sino á todo él, debiendo solicitar el pase con la anticipación debida á fin de completar este servicio en el término prefijado.

En su consecuencia, y á fin de evitar dificultades que entorpecieran este servicio he creído prudente hacer la aclaración del itinerario en la siguiente forma.

Para Palma y demas poblaciones del

partido que deben concurrir á ella, desde la fecha hasta el 7 de julio.

Para Inca y demas poblaciones del partido, desde el 20 hasta el 30 de julio.

Para Manacor y demas poblaciones del partido, desde el 20 al 28 de agosto.

Para Felanitx, que lo ha solicitado, desde el 31 agosto al 5 de setiembre.

Para Mahon y demas poblaciones del partido, del 23 al 30 de setiembre.

Para Ibiza y demas poblaciones del partido del 27 octubre al 3 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encarezco lo hagan saber á sus administrados.

Palma 26 junio de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 1059.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS BALEARES.

*Seccion de administracion.—*En la Gaceta de Madrid n.º 160, del lunes 9 del actual se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 804 resmas de papel de diferentes clases; que son necesarias para el servicio de la Renta de Loterías, durante el primer semestre del año económico de 1873-74, cuyo contenido es como sigue:

DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 804 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Direccion durante el primer semestre del año económico de 1873-74 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte mas de cada una de las clases contratadas.*

1.ª El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

Clases.	Resmas.
1.ª Nueve resmas de papel blanco de tina de primera clase satinado para impresión de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.	9
2.ª Sesenta resmas de papel blanco de tina, satinado para documentación general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.	60
3.ª Ciento diez resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.	110
4.ª Ciento ochenta resmas de papel blanco continuo para id. id. con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 43 centímetros.	180
6.ª Cuarenta y cinco resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.	45
7.ª Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo, satinado para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.	400
Total de resmas.....	804

2.ª Todo el papel ha de ser producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 plie-

gos, sin contar los de costera.

3.<sup>a</sup> De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.<sup>a</sup> El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas.

5.<sup>a</sup> El contratista ha de entregar 804 resmas en dos plazos, y en cada uno de ellos la mitad de cada clase, mediando de uno á otro 30 dias, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.<sup>a</sup> Si las necesidades del servicio requirieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 31 de diciembre del presente año, queda el contratista obligado á suministrarlas no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.<sup>a</sup> Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.<sup>a</sup> El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demas efectos de embalaje.

Todos los gastos de trasportes hasta hacer la entrega dentro del almacen del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.<sup>a</sup> El papel será reconocido en dicho almacen por el jefe del Negociado 1.<sup>o</sup> de Loterías, jefe del Negociado de operaciones mecánicas, regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras del papel admitido y del desechado si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librárá al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de

papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería central sin mas demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demas entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas el dia 12 de julio del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el director, asociado de los jefes de Administracion, del letrado de la Direccion y de un notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda tambien ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de depósitos la cantidad de mil pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida al señor presidente á la apertura de los pliegos presentados segun el orden de numeracion y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el señor presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de quince minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrece tipo mas bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiere sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condicion 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que, firmada por to-

dos los señores que componen la Junta con el mejor postor, se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho dias siguientes una fianza de 2 000 pesetas en metálico ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante escribano público dentro de los 10 dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley provisional de administracion y contabilidad de la Hacienda de 25 de julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consistiesen en la demora consiguiente de uno á otro remate, la Direccion de Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superan al de lo adquirido por Administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia, hasta donde alcance, con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21. La devolucion de la fianza no tendrá su lugar hasta el 31 de diciembre del corriente año, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolucion tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulta contra él

ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

#### Modelo de proposicion.

D. N., vecino de \_\_\_\_\_ que vive calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ cuarto \_\_\_\_\_ enterado del anuncio inserto en número \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ para adquirir en subasta pública 804 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas para el servicio de Loterías en el primer semestre del año económico de 1873-74, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 804 resmas al precio de (en letra) pesetas \_\_\_\_\_ céntimos, y las demas que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.<sup>a</sup>, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 17 de mayo de 1873.—El director general, José María Torres.

El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 27 de mayo de 1873.—El ministro de Hacienda, Tutau.

Es copia.—P. O., E. Colás.»

Lo que en virtud de orden de la Direccion general de Rentas fecha 10 del que rige se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Palma 16 junio de 1873.—El jefe económico, Bricio M.<sup>a</sup> Caramés.

#### Núm. 1060.

Obligaciones Generales del Estado.—Clases pasivas.—Revista semestral de julio de 1873.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 julio de 1855 y en real orden de 22 de agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de enero y julio de cada año en las Intervenciones de provincias donde radicaran sus pagos, en acto de revista; y acercándose la época de la segunda revista semestral del corriente año, he dispuesto este anuncio advirtiendo ha de darse principio al acto desde el 3 de julio próximo, para lo que esta Intervencion hace las siguientes prevenciones con el propósito de llenar su cometido y evitar perjuicios á los interesados;

1.<sup>a</sup> La revista es personal y por lo tanto obligatoria la presentacion de todos los que disfrutan haber pasivo.

2.<sup>a</sup> En dicho acto, además de la fé de existencia y de estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á las jubilaciones, cesantía, retiro ó pension.

Resumen de la cuenta de administracion que ha rendido la Comision del ramo á dicha Corporacion Municipal correspondiente al espresado mes, por suministros á pobres socorridos por la Beneficencia domiciliaria, á los detenidos en el depósito Municipal de correccion, y á los presos en la Cárcel del partido, la cual se inserta en el Boletin oficial de esta provincia y periódicos de esta ciudad, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, previa aprobacion de la misma cuenta, para conocimiento del público y de los pueblos interesados, con los pormenores á saber:

	Por la Beneficencia domiciliaria.	En el depósito municipal de Correccion.	En la cárcel del partido.	TOTAL.
<i>Número de individuos socorridos.</i>				
El número de individuos existente en cada establecimiento el 1.º diciembre último.	131	1	23	155
Fueron alta durante dicho mes.	2	15	9	26
Suman.	133	16	32	181
Fueron baja en el mismo período.	»	15	7	22
Número existente para 1.º enero.	133	1	25	159
<i>Estancias causadas.</i>				
Por los individuos que han permanecido todo el mes en los establecimientos.	3.165		465	
Por los que han sido alta y desde el dia que entraron.	102	40	122	
Por los que han sido baja y desde el dia que salieron.	»		101	
	3.267	40	688	3.995
Por los dependientes encargados de confeccionar la menestra.	124	»	»	124
Total número de estancias ocurridas en dicho mes.	3.391	40	688	4.119

	Número de raciones.	Su valor. Pesetas Cts.	Total importe. Pesetas Cts.
<i>Importe de los suministros.</i>			
Número y valor de las raciones del pan al Depósito Municipal de Correccion.	80		
Número y valor de las raciones de igual clase á la Cárcel.	1.376		
Id. id. á los dependientes encargados de la sopa.	248		
Total suministro de pan.	1.704	208.74	208.74
Número y valor de las raciones de sopa á la Beneficencia Domiciliaria, habida razon de que muchos individuos, la generalidad como cabezas de familia tienen concedidas dos ó mas raciones.	6.355		
Id. id. al Depósito correccional.	80		
Id. id. á la Cárcel.	1.376		
Total suministro de sopa.	7.811	926.93	926.93
Combustible para cocerla.			37.37
Dependientes encargados de la cocina por su salario.			77.50
Total importe general de los suministros hechos en diciembre.			1.250.54

NOTA. La cuestacion semanal que se hace para los gastos de la Beneficencia domiciliaria ha producido en el mes de diciembre. 194 51

OBSERVACIONES.

- 1.º El suministro de pan continuó subastado en dicho mes á razon de 24 y 1/2 céntimos de peseta el pan de 21 onzas para las dos raciones diarias.
- 2.º El suministro de sopa ha continuado por administracion y el gasto de los artículos empleados ascienden á 926 pesetas 93 céntimos segun relacion que obra en Secretaría, ofreciendo el coste de cada racion en 11 cs. de pta.
- 3.º Asi la relacion citada como los demás documentos y el registro de alta y baja del respectivo establecimiento en que se funda el resumen que

antecede, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las personas que gusten examinarlos.

Palma 18 de junio de 1873.—El alcalde, Gabriel Oliver.—El secretario, Antonio Sureda.

3.º La fé de existencia debe entregarse sin dejar en blanco la clase á que corresponden los interesados. Cuando estos no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, suscribirán á su ruego otros de la misma clase al pié de la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.º Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los alcaldes en otro caso, asi como ante los representantes del Gobierno los que residen en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. jefes y oficiales retirados, se espresará tambien si en los reales despachos de retiro está ó no la toma de razon por la Contaduria ó Intervencion respectiva.

5.º Los que se hallen comprendidos en cualquiera de los tres casos espresados en la advertencia anterior, deben cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo—todo en letra y no guarismos—y la autoridad por quien se halle espedita, pues de otro modo no se les podrá admitir como justificacion bastante.

6.º Las fé de existencias espeditas por los Sres. Jueces municipales, han de espresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 3 de julio en adelante y no antes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.º Por disposiciones superiores se hallan exceptuadas de presentarse en revista las personas revestidas del carácter de Senadores, Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion; en que espresen, calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan—en letra—segun lo marque el real despacho y porque concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden concesion cuando no se hubiere obtenido dicho real despacho y porque Contaduria ó Intervencion está tomada la razon de dicho documento, y que no perciben otro haber alguno de los fondos del Estado, provinciales ni municipales. Las personas mencionadas que residan en punto de la provincia diferente de esta Capital, tendrán que requisitar el referido oficio, poniéndose al margen el V.º B.º y sello de la autoridad local respectiva.

8.º Los que sin corresponder á las clases que acaban de mencionarse, tengan imposibilidad fisica absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion del facultativo, lo manifestarán asi á la Intervencion por medio de oficio en que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto debén obrar en su poder los mismos documentos que habrán de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.º Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él mas allá

de los dias que se designen á cada clase; y advierte por lo mismo que pasados estos no podrá menos de dar cuentas á la superioridad, de los individuos no revistados; suspendiendo el pago de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

10.º Cuando sean varios los participes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

11.º En el caso de que los menores no puedan presentarse en revista con sus tutores ó curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fé de vida espeditas por los Jueces municipales, con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los Colegios en que se encuentran.

12.º Los dias y horas señaladas para dicha revista son las siguientes, desde las 10 de la mañana á la una de la tarde á saber;

Los dias 3, 4 y 5.—Pensiones Remuneratorias—de Regulares—Montes-pios Civiles—Cesantes—Jubilados.

Dias 7, 8 y 9.—Retirados de Guerra y Marina.

Dias 10 y 11.—Montes-pios Militares.

Dias 12 y 14.—Pensiones de Cruces.

Todo lo que pongo en conocimiento de los interesados para su debido cumplimiento.

Palma 26 junio de 1873.—Bricio Maria Caramés.

En la tarifa 2.º de las unidas al Reglamento de la contribucion Industrial de 20 de mayo de este año y bajo el capítulo 100 se encuentra el epigrafe siguiente:

«Caballerias que sin pertenecer al arrastre y tráfico se usan principalmente por los mismos dueños para su comodidad ó regalo exceptuándose los de los curas párrocos y facultativos del arte de curar cuando asistan á poblaciones anejas. Se pagará por cada caballeria mayor 10 pesetas: por cada caballeria menor 5 pesetas. Y con el fin de que la Administracion económica pueda incluir en la matrícula del próximo año á los dueños de caballerias mayores y menores, que las tienen para su comodidad ó regalo, exceptuándose únicamente las que se indican en el mismo epigrafe, se invita por medio del presente á todas las personas que se encuentren en el indicado caso á que presenten en esta oficina en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion duplicada del número de caballerias de ambas clases que tengan, con sujecion á lo dispuesto en el art. 20 del referido reglamento; debiendo hacer presente á los mismos que la no presentacion de estas relaciones constituye un caso de defraudacion penado por la legislacion vigente.

Palma 27 de junio de 1873.—Bri-  
cio M.<sup>a</sup> Caramés.

Núm. 1063.

ALCALDÍA POPULAR DE PALMA.

El Ayuntamiento que presido dará principio el día 2 de julio próximo y sucesivos al acto de llamamiento de los mozos de la reserva del corriente año, para el juicio de exenciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 28 junio de 1873.—El alcalde, Gabriel Oliver.

Núm. 1064.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE IBIZA.

Modificada la alineacion de la calle de San Vicente de esta ciudad con sujecion al plano formado por el arquitecto de la provincia, se anuncia al público que dicho plano con la memoria descriptiva estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Ibiza 20 de junio de 1873.—El presidente, Pedro Calbet.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Gotarredona, secretario.

Núm. 1065.

*D. Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto, se llama á Jaime Oliver y Hernandez para que se presente dentro el término de ocho dias en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario á fin de prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de sujetarse á los perjuicios á que haya lugar.

Palma veinte y tres junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1066.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que sean herederos ó descendientes de D.<sup>a</sup> Juana María Salvá y Tomás viuda de D. Miguel Salvá, fallecida en Llummayor en tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir el derecho de que se consideren asistidos en los autos promovidos por parte de D.<sup>a</sup> Ana Salvá y Tomás y otros sobre declaracion de haber muerto intestada y sin descendientes la espresada doña Juana María Salvá y Tomás, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y cuatro de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de

Paula Puig.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1067.

Por el presente edicto se saca á pública subasta, por término de veinte dias, una finca embargada á Francisco Parets y Aulet, de este vecindario y antes del de la villa de Llummayor, por la cantidad de quinientas pesetas, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que pudieran resultarle en la causa criminal instruida contra el mismo y otros, ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, sobre hurto; á fin de con su producto cubrir la cuarta parte de costas de dicha causa, á cuyo viene condenado el propio Parets en la sentencia ejecutoria en ella recaída.

La espresada finca consiste en una pieza de tierra, propia del referido Parets, situada en el término de la indicada villa y lugar nombrado el Marroig, de estension de una cuarterada un cuartón y medio, ó sea noventa y siete areas, sesenta y seis centiareas, setenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros, poco más ó menos y lindante al Norte con tierra de Bernardino Mulet, al Sur con otra de Matías Mesquida, al Este con senda de tres palmos de destre y al Oeste con otra tierra de Juana Maria Noguera, y ha sido justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes puede interesar; debiendo advertir que para el remate queda señalado el día treinta de julio próximo á las doce de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Palma veinte y siete de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1068.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Montaner y Oliver, fallecido en la villa de Calviá día veinte de junio de mil ochocientos setenta para que dentro el término de veinte dias comparezcan ante el presente juzgado y escribania del infrascrito á ejercitarlo en los autos de ab intestato del finado promovidos por Miguel Vich y Coll en el concepto de tutor de sus nietos Bartolomé, María, Catalina, Miguel y Antonia Montaner y Vich y de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y tres junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.<sup>a</sup> Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 1069.

*D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Por el presente segundo edicto se cita; llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de

D. Francisco y D. José Rigalt y España, naturales de esta ciudad y fallecidos, el primero en la ciudad de Barcelona á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta, y el segundo en el campo de batalla á treinta de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo cadete de la compañía de Granaderos del segundo batallón del regimiento infanteria de Borbon, número diez y siete; para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de dichos finados pendientes en el mismo, parándoles si no lo efectuaren el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta el presente solo se han presentado reclamando la herencia, los que promovieron el juicio que son D.<sup>a</sup> Josefa España y D. Narciso Rigalt, madre y hermano respectivo de los referidos finados.

Dado en Mahon á veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Vidal.—Juan Allés, escribano.

Núm. 1070.

*D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Jaime Mayol y Mas para que en el término de nueve dias improrrogables comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Manacor á veinte y tres junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de A. Ibañez.—Andrés Cardell.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA  
DESAMORTIZACION CIVIL Y ECLESIASTICA.

Establecida por las leyes de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 y disposiciones posteriores hasta el dia.

POR

D. RICARDO APARICI Y SORIANO.

Licenciado en la Facultad de Derecho y Administracion y Abogado del Ilustre colegio de Madrid.

PROSPECTO.

En el prospecto del libro, cuyo título encabeza estas líneas, dijimos:

«La obra que anunciamos difiere esencialmente de las publicadas hasta hoy sobre desamortizacion. Sabido es que una de las mayores dificultades que se presentan en la aplicacion de las leyes administrativas, consiste en distinguir las disposiciones que se encuentran vigentes de las que están derogadas ó han sufrido alguna modificacion; dificultad mucho mayor

en las que han sido objeto de nuestro libro, bien por la distinta mira que el legislador tuvo al dictarlas segun las épocas, bien porque su indole hace que no todas se publiquen en los periódicos oficiales. Es el *Manual novísimo* se encontrará resuelta la dificultad, pues en el recopilamiento cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre la materia, con la interpretacion que á las mismas han dado en algunos negocios el Consejo de Estado, Tribunal Supremo de Justicia y la Direccion de Propiedades, la organizacion y atribuciones de los entros directivos encargados de llevar á efecto las leyes desamortizadoras, facultades, deberes y responsabilidad de los funcionarios que intervienen en tan importante ramo de la administracion pública, y por último, la legislacion querige en las ventas de bienes del Real Patrimonio.

«Para realizar el objeto propuesto, hemos dado á nuestro libro la forma de código, porque el artículo permite una concision que facilita la claridad sin impedir la extension conveniente; al redactar los artículos nos hemos ajustado en lo posible al mismo lenguaje empleado por la Ley, y como garantía del acierto consignamos al margen de aquellos la parte de las leyes, decretos, instrucciones, órdenes y circulares que nos han servido de base y precedente, para que de esta suerte pueda buscarse el precepto legislativo en caso de duda ó para mejor conocimiento.

«De lo dicho se infiere la verdadera utilidad práctica que ofrece nuestro libro, no solo á las corporaciones civiles y eclesiásticas, consejeros de Estado, magistrados, jueces y gobernadores de provincia, sino también á los abogados, escribanos y propietarios; en una palabra, para todos aquellos que directa ó indirectamente intervienen ó les conviene adquirir el conocimiento de las disposiciones que existen sobre desamortizacion, pues á este objeto les servirá indudablemente nuestro libro de guia cierta, que sea á la vez escudo de sus derechos y recuerdo constante de sus obligaciones.»

Marzo 31 de 1868.

La favorable acogida que tuvo nuestro trabajo, y las importantes modificaciones que han sufrido algunos de los decretos comprendidos en la obra, nos impulsó á publicar un APÉNDICE á la misma, el cual contiene todas las disposiciones publicadas sobre desamortizacion desde 31 de marzo de 1868 (fecha en que concluyó la impresion de nuestra obra), hasta 31 del mismo mes del año de 1869: de esta manera, no solo damos al *Manual interés de actualidad*, sino tambien le completamos hasta el punto de que contenga siempre la legislacion vigente, y pueda de esta suerte consultarse con acierto en la resolucíon de los casos prácticos que ocurran.

Madrid 31 de enero de 1870.

PRECIOS DE ESPENDICION.

El *Manual novísimo*, que forma un tomo en 8.<sup>o</sup> de 528 páginas, y el APÉNDICE publicado, se hallan de venta, al precio de 20 rs.

El APÉNDICE se vende por separado al precio de 2 rs. con el objeto de que puedan adquirirlo los que ya hubiesen comprado el *Manual*.

Se reciben encargos en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# INDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1873.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular anunciando la vacante de la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Manacor y Felanitx.	980
Otra sacando á subasta las obras de un trozo de carretera en las cuevas de Algaida.	980
Otra disponiendo la captura del subdito francés Julio Astruc.	981
Otra id. id. de Ernesto Marques.	981
Otra referente á la direccion facultativa de las obras de puertos.	981
Otra registrando doce pertenencias de mineral plomizo.	983
Otra declarando de utilidad publica una variacion en el plano del ferrocarril.	983
Otra participando á los medicos extranjeros que los de Viena les convidan á usar las localidades de la plaza de la Universidad.	983
Otra dictando disposiciones para el llamamiento de la Reserva extraordinario n.º.	983
Otra relativa á declaraciones de obras de utilidad pública.	984
Otra referente á obras que deben realizarse en edificios considerados como monumentos historicos.	985
Otra recomendando á los alcaldes la busca de una mula y una yegua.	985
Otra dando de baja á un capitan del ejército.	985
Otra dictando reglas para la recaudacion del impuesto de aduanas.	985
Otra solicitando el beneficio de una mina.	985
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de mayo.	986
Circular recomendando la captura del penado Jaime Oliver Hernandez.	987
Otra idem idem del joven Joaquin Mollinedo Gonzalez.	987
Otra idem de Miguel Vivas y Martin.	987
Otra encaminada á averiguar el pueblo á que pertenece el individuo de marina fallecido José Ribas y Grua.	988
Otra publicando la sentencia en el expediente promovido por el ayuntamiento de Artá contra un acuerdo de esta Comision provincial.	988
Otra subastando al acopio de materiales para la conservacion del muelle de Palma.	988
Otra idem las obras de modificacion de las cuentas de Algaida.	988
Otra idem el aceite de los faros de la provincia.	988
Otra señalando los dias en que los pueblos han de entregar los quintos.	988
Otra participando que la salud publica del imperio ruso es satisfactoria.	988
Anuncio referente á la venta de la yeguada de Aranjuez.	988
Circular declarando de utilidad publica una variacion introducida en la via ferrea de Palma á Inca.	990
Otra disponiendo que la guardia civil esté á las ordenes del gobernador de la provincia.	990
Otras disponiendo la captura del penado Jaime Oliver, de los confinados José Torregrasa Borrás y Antonio Tames Colomar, y el marinero Francisco Javier Serrano y Rada.	991

Otra referente á la exposicion de Viena.	991
Otra sobre instalacion de fajas de carreteras en casos de instalacion de ferro-carriles.	991
Otra relativa al establecimiento de un semáforo oficial de Tarifa.	991
Otra señalando el itinerario que debe seguir el fiel contraste 991 y	992
Otra registrando la mina San Juan de Alaró.	992

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuenta de gastos é ingresos referentes al culto de la Sangre que se venera en el Hospital.	981
Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos.	981
Otra substando la impresion del Boletín oficial durante el año 1873 á 1874, 983 y	990
Otra anunciando los productos del capullo de la Sangre.	983
Otra relativo al ingreso de los mozos en la reserva.	990
Otra sobre exencion de los mozos de la reserva.	990
Distribucion de fondos del mes de junio.	991

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular sobre perdon de multas por falta de pago del impuesto de traslacion de dominio.	982
Otra referente á recuentos de efectos estancados.	982
Otra señalando premio á huérfanas de militares muertos en campaña 982, 986.	988
Otra referente á la matricula industrial de 1873-74.	984
Otra relativa al cambio de sellos de comunicaciones.	985
Otra sobre cancelacion de fianza de D. Rafael Rosselló.	987
Otra rectificando algunas equivocaciones en las matriculas de industria y comercio ultimamente publicadas.	987
Otra publicando el reglamento y tarifas de la contribucion industrial; Extraordinario.	988
Otra sobre cambio de sellos.	990
Otra disponiendo el pago de la mensualidad de junio á las clases pasivas.	990
Otra publicando la subasta para la adquisicion de 804 resmas de papel.	992
Otra referente á la revista semestral de clases pasivas.	992
Otra relativa á tarifas de la contribucion industrial.	992

## ADUANA DE PALMA.

Circular dictando prescripciones referentes á la circulacion de mercancías.	990
---	-----

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Manacor publica el extracto de sesiones.	981
El de Palma idem los numeros de los bonos sorteados durante el mes de mayo.	982

Los de Buñola, Villafranca, Establiments, Bañalbufar, Capdepera, Estallenes, San Juan, Campanet, Bugar, Andraitx, Algaida, Costix, Sineu, Puigpuñent, Petra, Santa Maria, Maria, Artá, Lloeta, Buñola, Puebla, Esporlas, Santa Eugenia, Son Servera, Muntuirí, Muro, Fornalutx, Alaró, Llummayor, Binisalem, Llubí, Marratxí, Alcudia, Escorca, Mercadal, Calviá, Porreras, Santa Margarita, Santany, Felanitx, Mahon, Ciutadella, ponen de manifiesto el reparto territorial, 982, 983, 983 Extraordinario, 984, 985, 986, 987, 988, 990.	991
El de Palma anuncia la subasta del pan necesario para los presos de la carcel.	984
El de Manacor subasta los arbitrios puestos de plaza, los pastos de las Sotas y el impuesto sobre las reses que se sacrifican en el matadero.	984
El de Palma publica la cuenta de noviembre último referente á la Beneficencia domiciliaria.	990
El de Bugar anuncia la vacante de la plaza de médico cirujano titular.	990
El de Palma publica la cuenta de diciembre último referente á la Beneficencia domiciliaria.	992
El mismo cita á los mozos de la reserva de este año.	992
El de Ibiza espone la alineacion de la calle de San Vicente.	992

## AUDIENCIA DE MALLORCA.

Circular anunciando las vacantes de medicos forenses en los distritos de la Catedral, de Ibiza, Inca y Mahon.	981
Otra del ministerio fiscal sobre elecciones.	983
Otra haciendo saber que la República federal es la forma de gobierno de la Nacion Española.	984
Sentencia en tercera de dominio interpuesta por D. Juan Bautista Billon.	985
Circular en la que se previene no se halla vacante, como estaba anunciada la plaza de médico forense de Mahon.	985
Otra participando el cambio hecho en los articulos 275, 285 y 286 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.	986
Otra convocando el jurado para entender en dos causas.	988
Otra anunciando la provision de la notaria de Campos.	991

## JUZGADOS.

El de la Lonja vende un piso en la calle de Pelaires.	980
El de la Catedral publica el abintestato de Bartolomé Garau.	980
El de Mahon decreta la prision de don Jaime Morera y Pascual.	980
El mismo cita á los que se crean con derecho á las herencias de Francisca de Asis Sagreras y su hija.	980
El mismo publica una certificacion de pobreza á favor de D.ª Catalina Mestres y Manjoli.	980
El mismo id. id. otra á favor de Magdalena Mora y Morlá.	980

El de Ibiza cita á José Mari y Mari.	980
El mismo id. á Vicente Juan Guasch.	980
El de la Lonja cita á D. Vicente Molina y Muños.	981
El mismo arrienda por un año la finca Son Moix Negro.	981
El mismo publica el abintestato de Juana M.ª Cifre y de Miguel Morro y Oliver.	981
El de la Catedral arrienda las fincas embargadas á Miguel Sans.	981
El de Manacor publica el abintestato de Juan Antonio Gafaro y Puig.	981
El de Inca publica el abintestato de D. Gabriel Ramis y Calvó.	981
El de Mahon idem id. de los consortes D. Agustin Riudavets y D.ª Mariana Vilar.	981
El de Ibiza publica sentencia absoluta á favor de Antonio Ripoll y Borrás.	981
El de la Lonja publica el abintestato de Nicolas Oliver y Rullán.	982
El de Mahon idem id. de Pedro y Francisco Orfila.	982
El de la Catedral subasta una casa en la calle de la Estrella.	983
El de la Lonja vende varias fincas de D.ª Concepcion Villalonga.	983
El mismo publica una sentencia en una tercera promovida por D. Pedro Odon Mut.	983
El mismo publica el abintestato de D.ª Isabel y D.ª Maria G.ª y don Guillermo De.ª y Colom; extraordinario.	983
El mismo vende la mitad de una casa de la calle del Sindicato.	984
El mismo publica el abintestato de D. Antonio Fullana y Jaume.	984
El de la Catedral subasta los bienes embargados á D. Antonio Manera y Mulet.	984
El mismo vende las fincas embargadas á D.ª Apolonia March.	984
El mismo cita á los que se crean con derecho á heredar á D. Guillermo Jaume, á Jorge Amengual y á Catalina Juan.	984
El de Inca publica el abintestato de D.ª Maria Magdalena Armengol y de sus hijos.	984
El de Ibiza publica la declaracion de pobreza á favor de Eulalia Roig.	985
El de la Lonja vende una casa en la calle de la luz.	986
El mismo publica el abintestato de Julian Juan, Bartolomé Suau y Matias Roselló.	986
El de la Catedral idem de Pedro Juan Palmer.	986
El de Manacor idem á Miguel Salas y Gelabert.	986
El mismo cita á Apolonia Matas.	986
El municipal de Andraitx, anuncia la vacante de la plaza de secretario suplente.	986
El de la Lonja vende una porcion de tierra en Escapdellá.	987
El mismo publica el abintestato de Francisco Roca y Fornes.	987
El mismo cita á Jaime Tugores y Canellas.	988
El mismo publica los abintestatos de D.ª Catalina Ros y Maura, Jaime Mesquida y Amengual y Catalina Oliver y Moll.	988
El de la Catedral idem idem de don Juan Ferrer y Miguel.	988
El mismo subasta varias fincas em-	

bargadas á instancia de D. Francisco Villalonga y Mas. . 988  
 El mismo vende una casa embargada á los consortes Jaime Puigserver y Oliver y Antonia Garcias y Monserrat. . 988  
 El mismo publica los abintestatos de D.ª Maria Francisca y D.ª Antonia Maria Coll y Peña, de D.ª Margarita Roca y Pol y de Juan Barceló y Alemañy. . 988  
 El mismo publica los abintestatos de Mateo Frontera y Arbona y Barbara Noquera y Mesquida. . 989  
 El mismo cita á Bernardo Ramos. . 989  
 El mismo vende una casa en Algaida llamada el *Meson Nou*. . 989  
 El mismo publica una sentencia sobre liberacion de censo del predio Galatzó. . 989  
 El de la Lonja publica los abintestatos de Luis Servat y de D. Cristobal Bordoy y Palou. . 989  
 El de Manacor idem id. de Jaime Juan y Riera y Lorenzo Juan y Caldentey. . 989  
 El mismo publica una declaracion de pobreza á favor de Nicolas Puig y Monserrat. . 989  
 El de Inca cita á los herederos de Bartolomé Cifre y Capo y de Julian Oliver y Llabrés. . 989

El mismo publica la sentencia en autos que ha producido D. Martin Garau. . 989  
 El de Mahon cita á los herederos de Coloma Pons y Antonia Figuerola y Cardona. . 989  
 El de la Lonja cita á los herederos de Juana Maria Roca y Coll, Jaimeta Tomás y Cabrer y Esperanza Piaras y Bestard. . 990  
 El de la Catedral idem id. á Francisco Lazaro y Rosselló. . 990  
 El mismo publica el abintestato de Isabel Garcia y Planas. . 991  
 El de Manacor, id. id. de Guillermo Femenias y Gili y su consorte. . 991  
 El de Ibiza cita á Guillermo Femenias y Vives. . 991  
 El de Mahon publica los abintestatos de Miguel y Juan Caimari y de Pedro Vadell y Alzina. . 991  
 El de Ibiza idem la sentencia en juicio por Antonio Mari, contra varios sobre pago de cantidad. . 991  
 El de la Catedral cita á Jaime Oliver y Hernandez. . 992  
 El mismo publica el abintestato de Juana M.ª Salvá y Tomás. . 992  
 El mismo vende una finca embargada á Francisco Parets. . 992  
 El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé

Montaner y Oliver. . 992  
 El de Mahon id. id. á D. Francisco y D. José Rigalt y España. . 992  
 El de Manacor cita á Jaime Mayol y Mas. . 992

**DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.**

Anuncio para la provision de conserje en la fortaleza de Mahon. . 980

**BANCO BALEAR.**

Anuncio para la subasta del basamento del edificio del Banco Balear. . 980  
 Anuncio convocando la Junta general de accionistas para el dia 3 de agosto próximo. . 988

**DIRECCION GENERAL**

**DE ADMINISTRACION MILITAR.**

Anuncio para la subasta de lona. . 981  
 Otro id. para id. de tela de algodón. . 982  
 Otro id. para id. de mantas. . 983

**FERRO-CARRIL DE MALLORCA.**

Subasta de varias obras de la mencionada empresa, 981 y . 990

**COMISARIAS DE GUERRA.**

La de Palma anuncia una subasta de trapo blanco y de color. . 982  
 La misma id. el suministro de carne para alimento de los enfermos del Hospital militar. . 990

**ACADEMIA DE INGENIEROS**

**DEL EJERCITO.**

Programa para la admision de alumnos en el primer año academico. 986

**EL REGISTRADOR DE MANACOR.**

Publica un anuncio sobre liberacion del predio Torre de Cañamel. . 987

**INTENDENCIA MILITAR.**

Subasta para el servicio de pasages del personal del ejército desde esta á Barcelona, Valencia y Alicante. 988  
 Otra para la adquisicion de una partida de paja. . 988

**PALMA.**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ DELABERT.